

Violencia Homicida contra las Mujeres en Guatemala

Esta publicación fue posible gracias al generoso apoyo de Open Society Foundations -OSF

Introducción

El término *femicidio* hace referencia a la muerte de mujeres, cuya victimización se debe al hecho de ser mujeres¹. Es la forma extrema de Violencia Basada en Género. El *feminicidio*, por otro lado, está relacionado con la condición de género, pero además se vincula con la participación del Estado por acción u omisión, derivado de la impunidad existente en las muertes de mujeres².

En América Latina no existe un acuerdo sobre el uso de ambos términos. En Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, México y Perú, utilizan *feminicidio*; mientras que, en Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, se optó por *femicidio* y en Argentina y Venezuela se categorizan como homicidios por razones de género³. Estas disimilitudes y uso indistinto de los conceptos afectan, sin duda, la comparabilidad de los datos.

En Guatemala, el Decreto 22-2008 define femicidio como la “muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres”⁴.

En tal virtud, la ocurrencia de este delito sólo puede ser establecida por un juez, una vez concluido el proceso penal.

La decisión de incluir el tipo penal de femicidio no es ni ha sido garantía para que las tasas de impunidad se reduzcan. Ha influido, no obstante, en generar conciencia entre los aplicadores de justicia de la calidad del trato que debe darse a las sobrevivientes de violencia, para evitar la victimización secundaria, y para desarrollar confianza en el sistema.

La violencia homicida contra las mujeres tiene diversas explicaciones: i) ocurre como resultado de la distribución desigual de poder dentro de la sociedad⁵; ii) se manifiesta en mayor medida como resultado de una relación de pareja; y iii) es considerado, en ciertas culturas, como un mecanismo para salvaguardar el honor familiar⁶.

En los países industrializados, la disminución general de las tasas de homicidio implicó un descenso en las muertes de mujeres, pero las tasas de violencia doméstica y de la pareja íntima han resultado particularmente difíciles de reducir⁷. Por ejemplo, Dinamarca y Finlandia, son considerados los países europeos más violentos para las mujeres⁸. La violencia en estos lugares se manifiesta sobre todo en sus tipos físico y sexual, los cuales son considerados predecesores de la violencia homicida.

Datos del año 2016 ubicaron a El Salvador en la tercera posición mundial, por su alta tasa de homicidios violentos contra las mujeres, únicamente superado por Siria y Lesotho, y seguido por Honduras y Venezuela⁹.

¹ Russell, D. y R. Harmes, 2001. El término fue acuñado en 1970.

² Lagarde, M., 2004.

³ ECLAC, 2015.

⁴ Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008.

⁵ Hester, Kelly y Radford, 1995

⁶ UNODC, 2011.

⁷ Widmer, Mireille, y Pavesi, 2016.

⁸ European Union Agency for Fundamental Rights, 2014

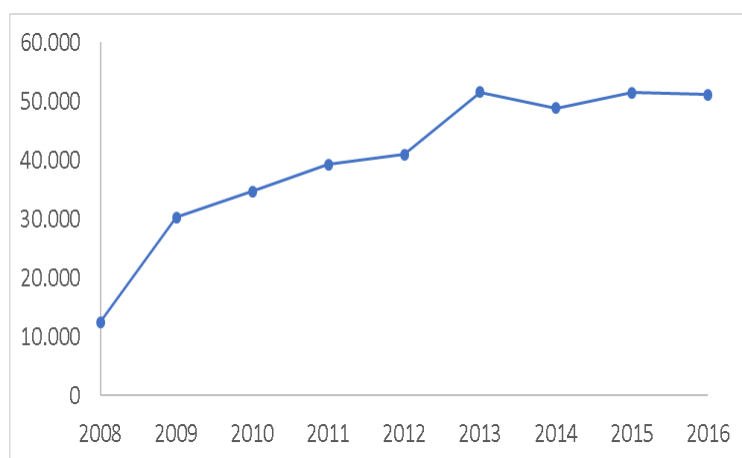
Las cifras de la Violencia contra las Mujeres en Guatemala.

“Las mujeres no han ascendido plenamente a la condición de bien jurídico protegido por el Estado.”¹⁰ (Mercedes Hernández, AMG)

A través del Decreto 22-2008 “Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer”, el Estado guatemalteco, además de tipificar estos delitos, ordena la creación y fortalecimiento de dependencias especializadas en el sector justicia, y la creación de mecanismos para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia.

La violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a las estadísticas generales del Ministerio Público (MP), es uno de los delitos más comúnmente denunciados. El Gráfico 1, muestra los resultados para el período 2008-2016, en el cual se observa un incremento interanual, con excepción de 2014 y 2016 en donde se registró una disminución en el número de denuncias.

Gráfico 1. Número de denuncias por delitos contemplados en el Decreto 22-2008: Ministerio Público 2008-2016.

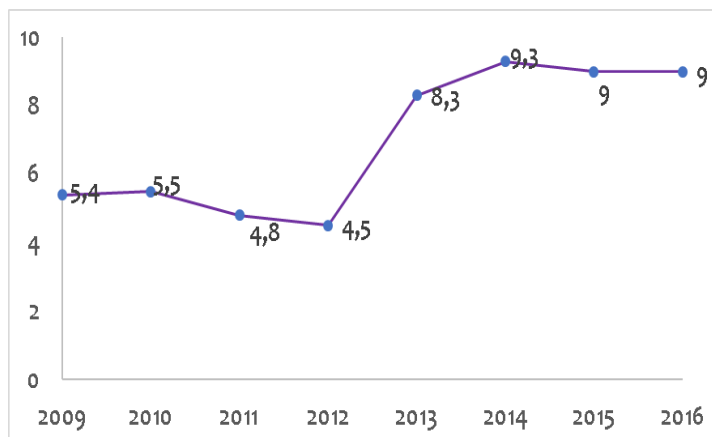


Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Esto, sin embargo, debe examinarse con cuidado, pues no necesariamente aporta datos sobre el comportamiento del fenómeno de la violencia, sino puede ser el resultado de la creación de entes especializados y mecanismos que han facilitado la denuncia por parte de las mujeres.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), reportó para el año 2016 una tasa de 9/10 mil mujeres que fueron evaluadas debido a delitos sexuales (Gráfico 2). En 2009 la tasa fue de 5.4./10 mil mujeres. Estas evaluaciones se realizaron a solicitud de autoridades competentes (MP y Organismo Judicial, OJ).

Gráfico 2. Tasa de Mujeres evaluadas para establecer victimización por delitos sexuales: INACIF 2008-2016.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Durante 2010, el OJ crea los órganos jurisdiccionales especializados en delitos de femicidio. A partir de entonces, en total se han emitido 6 mil 880 sentencias condenatorias para los delitos contemplados en la Ley de Femicidio, durante 2008-2016. La mayoría de sentencias (45%) corresponden al delito de violencia física, y en menor porcentaje (0.5%) se han emitido sentencias por la combinación de los delitos de violencia física y psicológica.

Tabla 1. Número de sentencias condenatorias por delitos contemplados en el Decreto 22-2008. Años 2011-2016

Delitos	Año					
	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Femicidio	15	18	41	49	45	46
Violencia contra la mujer*	227	265	346	551	474	326
Violencia física	7	56	421	530	936	1201
Violencia sexual	2	7	11	30	43	56
Violencia psicológica	9	25	113	258	303	319
Violencia física y psicológica	2	4	25	0	1	3
Violencia económica	2	2	6	14	31	18
Otros tipos y combinaciones	7	9	20	0	1	5
TOTAL	271	386	983	1432	1834	1974

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

* Sentencias que no fueron desagregadas por tipo de violencia

⁹Widmer, Mireille, y Pavesi, 2016.

¹⁰ Entrevista realizada el 01 de marzo de 2018

Durante 2010-2016, en el Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP), la distribución porcentual de servicios legales prestados a mujeres víctimas de delitos contemplados en la Ley contra el Femicidio ha representado entre 7.3% y 13.2% con relación al total de servicios prestados. Es evidente el incremento en la demanda de los servicios legales para las mujeres entre los años 2013-2014, mostrando en 2015 un marcado descenso, para incrementarse nuevamente en 2016.

En general, resulta evidente el alza en las denuncias de violencia contra las mujeres durante los años 2013-2014, manifiesta en las estadísticas de las instituciones del sector justicia, con excepción del MP.

Violencia homicida contra las mujeres

“Las mujeres, el mayor riesgo que tienen en este país, es ser mujeres.”. Fabiola Ortiz, GGM.”

Los homicidios constituyen el más grave y visible de todos los actos de violencia, y por lo general se informa con mayor precisión en las estadísticas sobre delitos violentos. La tasa de homicidios es la medida que se utiliza con mayor frecuencia a nivel internacional para determinar los niveles generales de violencia en una ciudad o país.

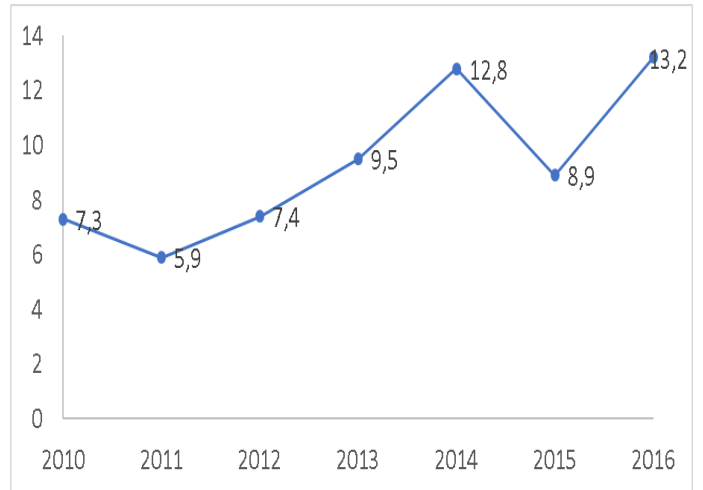
En general, las tasas de homicidios de mujeres suelen ser bastante más bajas que las de hombres. El Gráfico 4 muestra que para el año 2008 la tasa de homicidios contra mujeres era de 10 por cada 100 mil mujeres.

A partir de 2010 inició una tendencia hacia la baja, mostrando un leve incremento durante 2013-2014. Para el 2017 la tasa se ubicó en 7. A diferencia de la tasa de homicidios de hombres, la disminución en las muertes de mujeres ha sido menor (3 puntos en los últimos diez años). En 2013, 12 de cada 100 muertes por homicidio correspondían a mujeres. En 2017, este porcentaje aumentó a 13, principalmente porque disminuyó el número de víctimas masculinas.

El Gráfico 5 muestra que del total de homicidios de mujeres, sólo un porcentaje menor al 50% han sido tipificados como femicidios. De estos casos que el MP encuadra en este tipo penal, y que llegan a los órganos jurisdiccionales especializados en la materia, sólo un mínimo porcentaje recibe sentencia condenatoria.

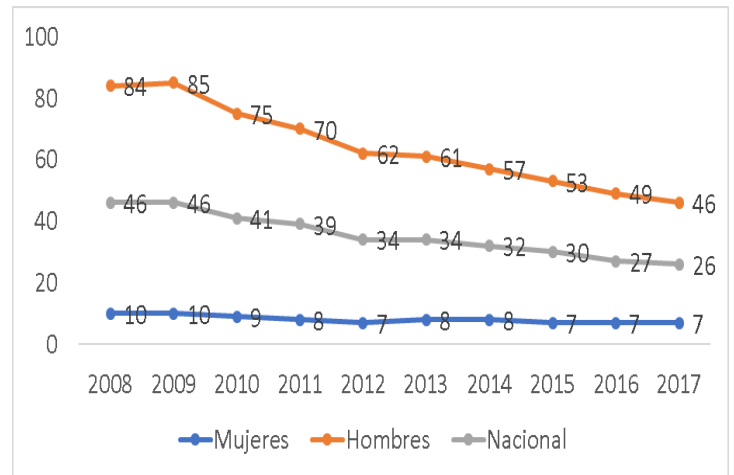
La diferencia que se observa entre las denuncias recibidas por el delito de femicidio y las sentencias es una ilustración de la impunidad que existe en el país, pues a pesar que se han creado instancias especializadas¹² es evidente que la procuración de la justicia por parte de las instituciones responsables aún necesita ser fortalecida.

Gráfico 3. Porcentaje servicios prestados a mujeres víctimas de delitos contemplados en el Decreto 22-2008



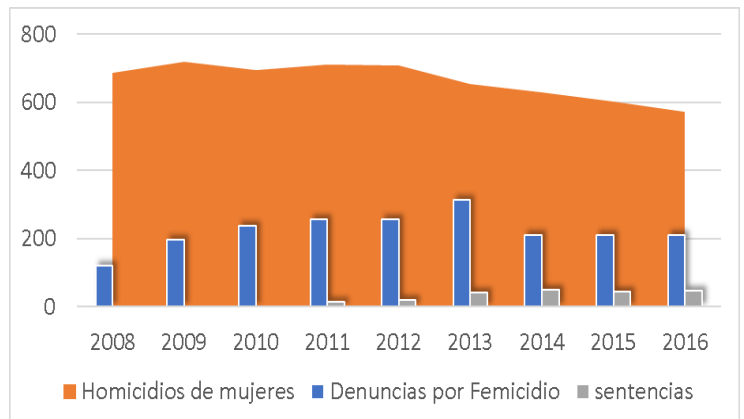
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Gráfico 4. Tasa Interanual de violencia homicida: 2008-2017.



Fuente: elaboración propia con base a registros de PNC e INE.

Gráfico 5. Número de denuncias y sentencias condenatorias por femicidio en relación a los homicidios de mujeres: 2008-2016.



Fuente: elaboración propia con base a registros de PNC e INE.

¹¹ Los órganos jurisdiccionales de femicidio fueron creados en 2010, por ello no hay datos de sentencias previas en años ante-

Geografía de la violencia: año 2017

En el año 2017 se registraron 593 homicidios de mujeres, manteniéndose la tasa nacional en 7/100 mil mujeres. Los datos señalan 6 departamentos cuyas tasas están por encima de la tasa de país. Estos son: Zacapa (17.2); Chiquimula (13.6); Guatemala (15.6) Escuintla (15.5); Izabal (10.8) y Santa Rosa (7.4).

Alrededor de tres cuartas partes de los homicidios de mujeres, tuvieron lugar en estos mismos departamentos. En Guatemala ocurrieron 46% del total de homicidios de mujeres; en Escuintla 10%, Chiquimula 5%, Izabal 4%, Zacapa 4%, y Santa Rosa 3%. El Gráfico 6 ilustra la distribución de las tasas de homicidios de mujeres a nivel municipal. Dejando en evidencia que existen lugares en el país en donde los homi-

Un factor común entre los municipios de los departamentos de Escuintla, Izabal y Chiquimula, es que tienen una amplia actividad turística ya sea porque son lugares de paso o fronterizos. Además, Escuintla e Izabal tienen complejas economías criminales alrededor de los puertos.

Mientras que los municipios del departamento de Guatemala tienen mayores estadísticas de delitos en general. Sin embargo, más y mejores estadísticas son necesarias para establecer patrones en la violencia homicida contra las mujeres e informar así la política pública y los planes de prevención.

Avances y Desafíos en la prevención de violencia contra las mujeres

Los avances durante los últimos años han sido notorios. Se han promulgado leyes que regulan y sancionan la violencia contra la mujer, tanto los delitos de femicidio, trata de personas, como el matrimonio infantil.

Desde las instituciones del sector justicia se han realizado también algunas acciones que pretenden facilitar el acceso de las mujeres a la justicia.

En el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y en el Organismo Judicial se implementó el Modelo de Atención Integral a mujeres sobrevivientes de violencia; se han establecido Fiscalías de la mujer a nivel departamental, incluidas algunas agencias en los principales hospitales del país. Ha aumentado también el número de órganos jurisdiccionales especializados en la materia.

Recientemente, en el año 2016, se creó la Fiscalía contra el delito de femicidio.

El MP en coordinación con la PNC implementó un mecanismo de alerta por victimización de violencia física, denominado “Botón de pánico”. También, el IDPP desarrolla un modelo de atención a mujeres víctimas de violencia y sus familiares. Sin embargo, la creación de dependencias especializadas en femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y

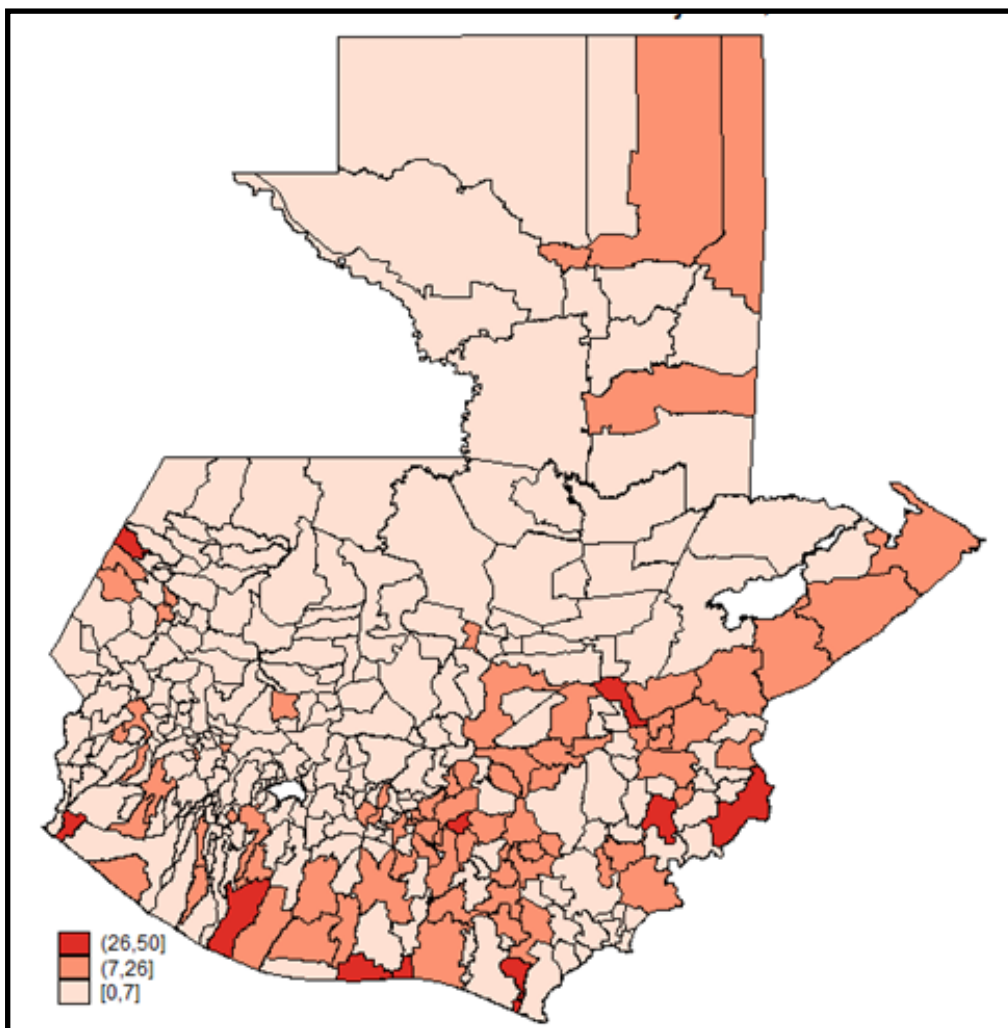


Gráfico 6. Tasa de homicidios de mujeres a nivel municipal, año 2017.

Fuente: Registros de PNC y población INE.

Durante 2017, 10 municipios concentraron el mayor número de muertes de mujeres por homicidio. Éstos son: Guatemala (101), Villa Nueva (60) Mixco (31), Chinautla (16); Escuintla (17), Tiquisate (10), San José (11); Puerto Barrios (12), Morales (10); y Esquipulas (10).

¹³ Entrevista realizada el 28 de febrero de 2018.

¹⁴ CICIG, 2015. Sistema de medición de la impunidad en Guatemala.

mecanismos para facilitar el acceso a la justicia, no parece ser suficiente para garantizar la certeza y celeridad en la aplicación de la justicia para las mujeres en Guatemala.

“Si a pesar de todos los medios de prueba, el victimario sale absuelto, el riesgo de que las mujeres pueden volver a ser víctimas de violencia es muy alto” (Vilma Rojas, jefa de la OAV/MP)¹³

La tasa de impunidad para el delito de homicidios de mujeres entre 2008- 2014, se ubicó en 90%, apenas 3 puntos menos que la tasa de homicidios de hombres, sin embargo, el número de casos por homicidio de mujeres es bastante inferior comparado con el de hombres¹⁴. Con relación a los casos de violencia contra la mujer ya sea en sus formas física, sexual o psicológica, el panorama no es diferente. Estos niveles de impunidad elevan el riesgo de una victimización continuada e incluso escalada.

Finalmente, es importante señalar que, aunque en lo referente a la violencia contra las mujeres, el país ha realizado esfuerzos importantes para ampliar las fuentes de información y los registros que permiten ilustrar más ampliamente el fenómeno, aún hay tareas pendientes.

Por ejemplo, hace falta que las instituciones registren y compartan data relacionada con el grupo étnico de las víctimas, los lugares en donde ocurren con mayor frecuencia los hechos violentos contra las mujeres (el hogar, la calle, la escuela), y si hay una historia de victimización previa. Esta falta de información representa un desafío enorme para especialistas, académicos y diseñadores de políticas públicas, y limita el análisis sobre la relación entre los diversos tipos de violencia que padecen las mujeres en Guatemala.

Implicaciones para la Política Pública

Como lo muestran las estadísticas, la tasa de homicidios de hombres han tenido una sostenida tendencia a la baja (38 puntos en los últimos diez años) mientras que la tasa de mujeres sólo ha bajado 3 puntos en el mismo período. Esto permite inferir que cuando se aplican medidas desde el Gobierno para contrarrestar la violencia homicida, éstas parecen tener un mayor efecto en los homicidios masculinos. Por consecuencia, es necesario reconocer que la violencia contra las mujeres tiene aristas diferentes, que se derivan de la cultura de inequidad de género, las relaciones de pareja, el machismo y la misoginia imperantes en la sociedad.

Es importante también fortalecer a las instituciones del sector de seguridad y justicia de forma equitativa. Contar con un sistema especializado, tal como lo señala el Decreto 22-2008, que demanda la asignación de recursos a ser utilizados únicamente con ese fin, y requiere un alto nivel de coordinación y armonización de planes y presupuestos entre todas las instituciones del sector. Es decir, que el MP y la PNC deben contar con un número de fiscales y agentes policiales acorde a la demanda de servicios (expresado por el número de denuncias); al igual que el OJ debe disponer de suficientes jueces y salas, el IDPP de un número adecuado de defensores públicos especializados en el tema de violencia contra la mujer; y el INACIF con suficientes recursos para practicar los exámenes médicos que permitan establecer la victimización y emitir informes oportunos que permitan la fluidez del sistema.

Todo ello sin dejar de lado que hay que acercar la justicia a las mujeres indígenas, hasta ahora invisibles en las estadísticas del sistema de justicia, a pesar de ser visibles en las Encuestas Nacionales que recogen información sobre violencia de la pareja, y que muestran que su alta vulnerabilidad a la misma. El Estado debe asegurarles la disponibilidad de intérpretes y facilitar el acceso a la denuncia y a la procuración de la justicia.

Lo anterior, demanda voluntad política tanto del Gobierno como de las instituciones descentralizadas del sector justicia. Puede lograrse en la medida que el género sea un eje transversal de sus planes y presupuestos, y que su eficiencia y eficacia se mida también en esos términos.

Referencias Consultadas

Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. (2015). Sistema de medición de la impunidad en Guatemala. Guatemala: CICIG

Economic Commission for Latin America and the Caribbean. (2015). El femicidio o feminicidio como tipo específico de delito en las legislaciones nacionales de América Latina: un proceso en curso. Acceso en marzo 01, 2018, https://oig.cepal.org/sites/default/files/notaigualdad_17_0.pdf

European Union Agency for Fundamental Rights. (2014). Violence against women: an EU-wide survey. Luxembourg: Publication Office of the European Union

Hester, M., L. Kelly, y J. Radford. (eds) (1995) *Women, violence and male power: feminist activism, research and practice*. Buckingham: Open University Press.

Instituto Nacional de Estadística. (2014). Estadísticas de violencia en contra de la mujer 2008-2013. Guatemala.

Instituto Nacional de Estadística. (2017). Estadísticas de violencia en contra de la mujer 2014-2016. Guatemala.

Largade, M. (2004). *¿Fin al feminicidio?* Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones sobre los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, Cámara de Diputados, México.

Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Decreto 22-2008. (2008). Guatemala: Congreso de la República.

Monárrez, J. (2011). La relación de pareja y la relación espacial: vínculo de exterminio en el feminicidio íntimo juareense. En *Feminicidio en América Latina*. Colección Diversidad Feminista. México: UNAM

Russell, D. y R. Harmes. (2001). Defining femicide and related concepts. In *Femicide in Global Perspective* (pp. 12-28). New York, NY: Teacher's College Press.

Segato, R. (2011). Femi-geno-cidio en un crimen en un fuero internacional de los derechos humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho. En *Feminicidio en América Latina*. Colección Diversidad Feminista. México: UNAM

UNODC. (2011). *Global study on homicide. Trends, Context, Data*. New York: United Nations Office on Drugs and Crime.

Widmer, M. y Pavesi, I. (2016). Monitoring trends in violent deaths. *Research Note No. 59*. Geneva: Small Arms Survey. Octubre.

Entrevistas:

Vilma Rojas, Jefa de la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público.

Mercedes Hernández, Presidenta de la Asociación de Mujeres de Guatemala.

Fabiola Ortiz, Grupo Guatemalteco de Mujeres



Sobre nosotros

Diálogos es el proyecto común de un grupo de académicos e investigadores que se constituye con el fin de promover un espacio donde intercambiar ideas y propuestas frente a los problemas públicos en Guatemala, apoyándose en el uso de la evidencia disponible y contribuyendo a la reflexión colectiva y el debate público e informado sobre los mismos.

Los objetivos de **Diálogos** son facilitar un ambiente de debate público serio, plural e informado; realizar aportes específicos a la opinión pública y para la reflexión de los actores políticos desde la perspectiva de la academia y la investigación; y formular también, cuando así sea necesario, cuestionamientos rigurosos sobre aquellas ideas y propuestas lanzadas por otros colegas a la discusión pública.

Diálogos, que está constituido formalmente como asociación civil no lucrativa, tiene una naturaleza independiente y apartidista, y no está ligado a ninguna organización política, religiosa, empresarial ni sindical.

Créditos

Autora: Evelyn Espinoza

Contribuciones:

Carlos Mendoza, María Alejandra Montoya.

Contacto

Email: info@dialogos.org.gt

Teléfono: +502 5807 4789

Twitter: @DialogosGuate

Facebook: DialogosGT

Se autoriza la reproducción, distribución y cita textual sin fines lucrativos y dando crédito de autoría y propiedad intelectual

